

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 049  
SERIE 2002-2003**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE LA DISPOSICION DE RUIDOS INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, A LA ACTIVIDAD DE RECOGIDO DE JUGUETES QUE SE REALIZARA POR EL PATRONATO DE BOMBEROS DE CONSUELO FILIAL DE PUERTO RICO EN LA PLAZA ANTONIO R. BARCELO DEL SECTOR DE BARRIO OBRERO EN SANTURCE.**

**POR CUANTO:** El sábado, 7 de diciembre de 2002, en la Plaza Antonio R. Barceló del sector de Barrio Obrero en Santurce, de 12:00 p.m. a 10:00 p.m., el Patronato de Bomberos de Consuelo Filial de Puerto Rico estará llevando a cabo una actividad de recogido de juguetes;

**POR CUANTO:** La actual Administración Municipal, reconoce la extraordinaria labor y agradece el compromiso que tiene el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico con las familias puertorriqueñas;

**POR CUANTO:** La naturaleza de la actividad propuesta requiere que se exima del cumplimiento de la disposición de ruidos innecesarios del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad de recogido de juguetes a llevarse a cabo por el Patronato de Bomberos de Consuelo Filial de Puerto Rico en la Plaza Antonio R. Barceló del sector de Barrio Obrero en Santurce, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-

85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 7 de diciembre de 2002, en horario de 12:00 del mediodía a 10:00 p.m., bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la celebración de la actividad.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de diciembre de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE